



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Caja de Seguro Mutual

INSTITUCIÓN DE BENEFICIARIO - LEY N°1828

Mendoza,.....

A quién corresponda:

S _____ / _____ D

Apellido y Nombre:			
Nacionalidad:		Profesión:	
Estado Civil (1):		En caso de estar separado/a (2):	
Expediente Número:		Juzgado:	
Fecha de Nacimiento:		Lugar/Provincia:	
Tipo de DNI (3):		N° de CUIL:	
Domicilio:		Localidad:	
Departamento:		Provincia:	
Empleado/a en:			

Instituye beneficiario a:

Apellido y Nombre:	Número de DNI:

Leer atentamente Ley n° 1828



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Caja de Seguro Mutual

Art.187- El asegurado podrá nombrar beneficiarios en los casos que no tenga cónyuge. Hijos menores solteros e hijas mayores solteras, si las tuviera solamente podrán instituir beneficiarios hasta en un veinte (20) por ciento.

Art.189- No gozarán de beneficio el cónyuge sobreviviente que se encuentra separado sin voluntad de unirse o divorciado por su culpa, salvo el caso que sea instituido expresamente como beneficiario.

La presente institución anula toda otra anterior.

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (4)

FIRMA DEL ASEGURADO/A

Certifico que la firma del asegurado es auténtica y fue puesta en mi presencia.

(1) 1- Soltero/a. 2- Casado/a. 3-Separado/a. 4-Viudo/a.

(2) 1-De hecho. 2-Judicialmente.

(3) 1-DNI. 2-LE. 3-LC. 4- Extranjería.

(4) - Director de repartición, Escribano Público o Juez de Paz.